

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO



Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso compete.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.-Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los sábados, domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

VISTO el Texto del “ACUERDO PARCIAL DE RECTIFICACIÓN AL CONVENIO COLECTIVO DE ACEITES Y DERIVADOS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO 2021-2023”, con nº de convenio colectivo nº 45000425011989, suscrito por la parte empresarial por ASAJA TOLEDO, y por la parte social por la comisión negociadora de la misma, presentado ante este Organismo el día 20/02/2024 y de conformidad con lo determinado en el artículo 90, apartado 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; artículo 2 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo; artículo 9 del Decreto 103/2023, de 25 de julio de 2023, (“DOCM” del 28 de julio), por el que se establece la Estructura Orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en relación con el Decreto 99/2013, de 28 de noviembre de 2013, (“DOCM” del 4 de diciembre), por el que se atribuyen competencias en materia de Cooperativas, Sociedades Laborales, Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales a los diferentes Órganos de la Consejería de Empleo y Economía (hoy Consejería de Economía, Empresas y Empleo),

ESTA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA EMPRESAS Y EMPLEO ACUERDA:

- 1º.- Ordenar su inscripción del citado Acuerdo en el Libro Registro de Convenios Colectivos y proceder al depósito del texto original del mismo.
- 2º.- Disponer su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo.

ACTA

RECTIFICACIÓN CONVENIO COLECTIVO DE ACEITES Y DERIVADOS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO 2020-2023

Siendo las 12.30 horas del día 21 de marzo de 2022 en la sede del Jurado Arbitral de Toledo, sita en la calle Dinamarca nº 2 de Toledo, se reúne la Comisión Negociadora para firmar el presente Acta de rectificación del texto del Convenio Colectivo de ACEITES Y DERIVADOS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO, debido a la publicación del Real Decreto 152/2022, de 22 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2022, en el “Boletín Oficial del Estado” del 23 de febrero de 2022 y que hace necesaria la actualización de las tablas del convenio citado que se acuerda en los siguientes términos;

La categoría profesional de PEÓN tiene para el año 2022 un salario día de 902,69 euros. Esto supone que las percepciones anuales de las personas trabajadoras con esta categoría ascienden a 13.720,89 euros.

Así pues, este importe no garantiza el Salario Mínimo Interprofesional para el 2022 que asciende a 14.000 euros anuales, y por lo tanto se modifica el salario de esta categoría a 921,15 euros al MES.

Esta modificación, como el SMI para el año 2022 tendrá carácter retroactivo a 1 de enero de 2022, y devengándose las correspondientes diferencias salariales que se abonarán en el mes siguiente a la publicación de la presente corrección en tablas en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Toledo.



Así mismo se acuerda autorizar al Jurado Arbitral de Castilla-La Mancha en Toledo, en la persona de su delegada, para realizar todas las gestiones necesarias para el registro de este Acta si procede ante la Autoridad Laboral competente en esta materia.
Para que así conste se firma a los efectos oportunos en la fecha arriba indicada.

TABLA SALARIAL ACEITES 2022 (1%) CORREGIDA

GRUPO	CATEGORIA	Salario base €/MES
I TÉCNICOS	Director Técnico	2263,68
	Técnico	1495,75
	Técnico no titulado	1001,04
	Auxiliar de laboratorio/ calidad	911,13
	Jefe Administrativo de 1ª	1420,35
	Jefe Administrativo de 2ª	1256,65
	Oficial Administrativo de 1ª	1155,84
II EMPLEADOS	Oficial Administrativo de 2ª	1051,97
	Auxiliar Administrativo	911,13
	Delineante proyectista	1294,15
	Delineante	1155,84
	Encargado general	952,26
	Encargado de sección	929,20
III SUBALTERNOS	Conserje, Ordenanza, Guarda, Portero	911,13
	Maestro	1067,57
	Oficial 1ª	956,58
	Oficial 2ª	946,86
	Oficial 3ª	923,59
IV OBREROS	Peón	921,15

Nocturnidad: 25 % (S.H. + antigüedad)/hora.
Tóxicos penosos, peligrosos: 10% S.B.
Domingos y festivos: 25% (S.H. + Antigüedad)/hora.
Horas extras (mínimo) 125 % (S.H. + Antigüedad)/hora.

En Toledo, a 14 de marzo de 2024.- El Delegado Provincial, Julián Martín Alcántara.

Nº. I.-1431